CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE BURGOS (FAE BURGOS) PARA LA REALIZACIÓN DEL X FORO DE EMPLEO Y EMPRESAS MIRANDA DE EBRO 2026

En Miranda de Ebro, a la fecha de la firma digital

De un lado, Dª. Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, actuando en nombre y representación de esta Entidad, que tiene como domicilio social en Plaza de España, 8, 09200, Miranda de Ebro – Burgos- con CIF: P0922400G, asistida de la Secretaria General Acctal., Dña. Soraya Vesga Quincoces, que da fe del acto.

Y por otro, D. Ignacio San Millán Valdivielso, Presidente de la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE BURGOS), con domicilio en Burgos, Plaza de Castilla 1, con CIF: G-09****23.

Ambas partes según intervienen se reconocen la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

Que la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, en este caso el término municipal de Miranda de Ebro, para lo cual atiende a todas aquellas demandas que se plantean en el ámbito empresarial, interviniendo en todas aquellas operaciones dirigidas a desarrollar económicamente a la ciudad de Miranda de Ebro e impulsar las actividades empresariales y mejorar la empleabilidad de los vecinos mirandeses y su comarca, especialmente entre la población más joven y con mayores dificultades de búsqueda de empleo.

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro comparte el interés de la Confederación tanto por la consolidación del tejido productivo de Miranda como el impulso de la

empleabilidad como medio para dinamizar económica y socialmente el conjunto de la ciudad, en la medida que constituye un servicio de primer orden para los ciudadanos.

Persiguiendo las partes firmantes del presente Convenio fines comunes, consideran que de esta forma se optimizan esfuerzos y recursos aprovechando la sinergia de las actividades que ambas puedan generar.

Que ambas partes acuerdan el establecimiento del presente Convenio con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO DE CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE), en el marco de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la puesta en marcha y el desarrollo de las actuaciones dirigidas a la realización – el 21 de octubre de 2026, en el Pabellón Multifuncional de Bayas-, de la feria de empleo denominada "X Foro de Empleo y Empresas Miranda de Ebro", solicitado por la citada entidad mediante el registro de documentación los días 3 y 19 de junio de 2026 con registro de entrada n.º 2026014949 y 2026016704.

SEGUNDA.-ACTUACIONES A DESARROLLAR

Las principales actuaciones a desarrollar por parte de FAE en Miranda de Ebro en este proyecto, serían:

1. Planificación, organización y desarrollo por parte de los técnicos de FAE, en colaboración con los técnicos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, del "X Foro de Empleo y Empresas Miranda de Ebro", a celebrar el 21 de octubre de 2026 en el Pabellón Multifuncional de Bayas.

2. Plano y distribución de los espacios necesarios para desarrollar la feria de empleo.

3. Difusión y publicidad del evento en diferentes medios de comunicación y entre las empresas locales, así como en el espacio web corporativo, en su revista y en las redes sociales de FAE.

4. Gastos de envío cuando fueran necesarios.

5. Edición y distribución de dípticos y carteles anunciando dicho foro.

6. Desarrollar una serie de talleres, jornadas y dinámicas las jornadas anteriores a la celebración del "X Foro de Empleo y Empresas" orientados, entre otros aspectos, a: Como enfrentarse a una entrevista de trabajo; Marca personal; Cómo realizar un buen currículum.

Las principales actuaciones a desarrollar por parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro en este proyecto, serán:

1.Planificación, organización y desarrollo por parte de los técnicos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en colaboración con los técnicos de FAE, del "X Foro de Empleo y Empresas Miranda de Ebro".

2.Poner a disposición gratuitamente el Pabellón Multifuncional de Bayas para desarrollar la actividad.

3. Dotar al local con las infraestructuras (baños, megafonía…), limpieza, agua, luz, etc. necesarios para el desarrollo del foro.

4. Proporcionar el mobiliario necesario para la instalación de cada stand: una mesa con medidas aproximadas de 160*60*75 y dos sillas para la entidad y una para el público.

5. Habilitar algunas horas el día anterior al evento para que los participantes puedan llevar el material que necesiten para el día siguiente.

6. Publicitar en la ciudad la celebración del Foro, especialmente en sus espacios públicos, web y redes sociales y medios de comunicación.

7. Establecer un plan de movilidad del evento, que incluya el transporte público mediante autobuses y la habilitación de espacios de párking.

8. Aportar a FAE un listado de empresas e instituciones de Miranda de Ebro y del área de influencia de Miranda, que constituyan los participantes objetivo del foro.

9.Subvencionar a FAE como colaborador principal del evento con la cuantía de 3.000 euros para la ejecución del proyecto, cifra que se corresponde con el 60% del presupuesto aportado por la citada entidad, y que asciende a 5.000 euros.

Las principales actuaciones a desarrollar por parte de las empresas y entidades participantes en este proyecto, serán:

1. Aceptar de manera gratuita el stand que se le asigne por parte de la organización.

2. Adecuar su espacio o stand, colocando la publicidad de la entidad (rollers, dípticos, etc…). Llevar la víspera, en las horas habilitadas para ello, o el mismo día antes de abrir al público, el material que necesiten para desarrollar su actividad.

3. Desplazar a su cargo las personas necesarias (en principio, habrá dos sillas por stand destinadas a cada empresa o entidad) relacionadas con los recursos humanos, formación y/o selección de personal, que cubran el horario de mañana y tarde previsto para el evento.

4. Retirar al final del foro el material sobrante utilizado, dejando totalmente libre el stand asignado.

5. Habrán de comunicar a FAE, con al menos quince días de antelación, los perfiles que van a demandar en el foro.

TERCERA.- SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de julio de 2026, ha acordado -entre otros aspectos- conceder a la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE Burgos) una ayuda de 3.000 euros con cargo a la Partida Presupuestaria 4221.48000 (Foro de Empleo y Empresas. Industria), dotada con 3.000 euros.

Tal y como ha quedado indicado en la estipulación anterior, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro asume el compromiso de aportar a FAE para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, y en concepto de subvención, la cantidad de 3.000 euros, cifra que se corresponde con el 60% del presupuesto aportado por la citada entidad (5.000 euros).

De la citada aportación municipal, se anticipará el 100% del importe en un plazo de 15 días tras la firma del Convenio, tal y como estipula el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones para aquellas subvenciones iguales o inferiores a 3.000 euros.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para el desarrollo del proyecto y que han sido incluidos en el presupuesto aportado por FAE: Publicidad

(cuñas, redes sociales); Restauración; Manteles; Seguro; Carteles; Seguridad; Personal FAE.

CUARTA.- OBLIGACIONES

La Confederación realizará las actuaciones anteriormente descritas con sujeción a la normativa aplicable y a los términos establecidos en el presente convenio.

La firma de este Convenio comportará la declaración responsable por cuenta de la subvencionada de no estar incursa en alguna de las causas de incapacidad para ser beneficiaria de subvenciones y del compromiso de cumplir con las obligaciones como beneficiaria que resultan de lo estipulado en la Ley 58/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento con la inserción del correspondiente logotipo.

Asimismo, cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso, para la difusión de la actividad o programa existirá la obligación de dar conocimiento de la organización/colaboración por parte del Ayuntamiento.

QUINTA- SISTEMA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO

La Confederación presentará junto con la justificación del gasto una memoria explicativa del desarrollo de los servicios y programas.

SEXTA- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Con anterioridad al día 31 de diciembre de 2026, FAE deberá presentar la totalidad de la documentación justificativa de la subvención y la memoria correspondiente al desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada. La acreditación de la realización de la actividad subvencionada se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I 'Obligación de justificar y documentación', artículo 18, de la Ordenanza General de Subvenciones. Incluyendo:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividades conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto, facturas u otros documentos con validez jurídica conforme al R.D. 1619/2012, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

c) Declaración de la entidad de estar o no sujeta a IVA y al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de la veracidad de los datos que se encuentran en la cuenta justificativa, de cumplir con las obligaciones establecidas la ordenanza general de subvenciones y en la convocatoria.

-Las facturas deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se concedió la subvención. Salvo en aquellos supuestos en los que en el acuerdo de concesión se establezcan plazos que afecten a más de un año natural. Y, en todo caso, las facturas deberán estar emitidas y fechadas dentro del periodo que se establezcan en el acuerdo de concesión de subvención.

d) Certificado suscrito por la Secretaría General de FAE que:

- Confirme que la subvención recibida se ajusta a los términos y finalidad para la que fue concedida.

- Relación de los gastos generados por el proyecto subvencionado por un importe igual o superior al presupuesto de la actividad desarrollada, que se fija en la cantidad total de 5.000 euros.

- Acredite que los originales de las facturas correspondientes, estarán a disposición del Ayuntamiento de Miranda de Ebro cuando estas los precisen para atender a los requerimientos informativos de sus órganos de control.

- La justificación de gastos de personal de FAE se llevará a cabo mediante certificado suscrito por la Secretaria General de FAE de los gastos imputados.

- La justificación de los gastos generales de FAE se llevará a cabo mediante certificado suscrito por la Secretaría General de FAE de los gastos imputados.

e) Prueba grafica demostrativa de que FAE en todos los soportes informativos utilizados ha hecho constar de forma clara que el proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, ya sea en folletos, carteles, web, anuncios en medios, placas u otras rotulaciones.

La justificación se realizará según el Anexo II- Justificación de la Ordenanza General de Subvenciones, donde se recoge la documentación a presentar, así como las facturas y justificantes de pago de las mismas.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES

La presente subvención será compatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Publicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que la suma de estos ingresos superara el coste de la actividad se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Asimismo, en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución

a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo

b) El mutuo acuerdo de las partes.

c) La disolución de la Confederación de Asociaciones de Empresarios.

NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en Ia Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sin perjuicio de la aplicación de

legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo que, en su caso, resulten de aplicación.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, con expresa renuncia a otro Fuero.

Y para que conste las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, ante mí, la Secretario General Acctal., que doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA PRESIDENTE DE FAE BURGOS

Dña. Aitana Hernando Ruiz D. Ignacio San Millán Valdivielso

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Dña. Soraya Vesga Quincoces